

Calificación	NIVEL PRIMERO			NIVEL SEGUNDO		NIVEL TERCERO	
	Garantía mensual art. 38			Salario Convenio	Garantía mensual art. 38	Salario Convenio	Garantía mensual art. 38
	Salario Convenio	Varones mayores 18 años	Resto personal				
2,05	8.955,00	—	—	8.508,05	—	7.841,16	—
2,10	9.174,25	—	—	8.715,55	—	8.073,35	—
2,20	9.611,10	—	—	9.130,60	—	8.457,80	—
2,25	9.826,50	—	—	9.338,10	—	8.650,05	—
2,35	10.266,40	—	—	9.753,15	—	9.034,50	—
2,70	11.765,45	—	—	11.205,75	—	10.380,05	—
2,75	12.013,95	—	—	11.413,25	—	10.572,25	—
2,80	12.232,30	—	—	11.620,75	—	10.784,50	—
3,00	13.106,10	—	—	12.450,80	—	11.533,40	—
3,20	13.979,85	—	—	13.280,85	—	12.302,25	—

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación referente al plazo para realizar la importación con franquicia arancelaria de azúcar por los titulares de regímenes de reposición.

La situación del mercado internacional del azúcar presenta un alza en el precio de este artículo. Las empresas que exportan productos, en los que el azúcar interviene como componente, pueden verse lesionadas en sus intereses si se les obliga a reponer el azúcar a precios actuales dentro del plazo reglamentario, ya que el cálculo del precio del producto exportado está basado en unos costos distintos.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 1 del artículo 17 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963, por la que se dictan normas reglamentarias para la ejecución de la Ley Reguladora del Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, ha resuelto:

«El plazo para realizar las importaciones de azúcar con franquicia arancelaria de las Firmas que tengan concedido el régimen de reposición queda ampliado a dieciocho meses, a contar de la fecha de la exportación respectiva, para aquellas exportaciones realizadas en el año 1971.»

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general, Manuel Quintero.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se resuelve el concurso de méritos 1/72, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Hmos. Sres.: Convocado concurso de méritos 1/72, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, por Orden de 17 de enero de 1972 de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero siguiente), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución del mencionado concurso de méritos, destinando a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Declarar reintegrado al servicio activo, a tenor de lo establecido en el artículo 51, 1 y 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, al funcionario que a continuación se indica:

A01PG002073. Jurado García, Juana.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales interesados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13-2 del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente orden, se adscribirán

a los funcionarios que han obtenido vacante en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Cuarto.—Cuando el destino obtenido a través de este concurso suponga cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si el destino radicara en la misma localidad, dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo máximo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros y Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1972.

CARRERO

Hmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.